



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 834 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3732	1025		O2012-2	010920	2	N2
2	3731	1026		O963-3	010920	4	T13
3		1036		D4310-6	010920	6	D12
4		1049		D4812-1	020920	8	E7-T1
5	3734	1063		O2054	100920	12	U2-D12

ORDENANZA N° 3732/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
01-09-2020	Ord 3732 Dec 1025	EXPTE. 4112-004230/2018 Y 4112-0020653/2019; HCD-143/19 Desígnase con el nombre Surinam a un tramo de calle a ceder, que discurre paralelamente entre las calles Rodríguez Peña y Reconquista y está acotada entre las calles Brasil y John F. Kennedy, de la ciudad de El Talar.	N2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-004230/2018 Y 4112-0020653/2019; HCD-143/19

TIGRE, 01 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3732/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Desígnase con el nombre Surinam a un tramo de calle a ceder, que discurre paralelamente entre las calles Rodríguez Peña y Reconquista y está acotada entre las calles Brasil y John F. Kennedy, de la ciudad de El Talar.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3732/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2012-2
B834

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1025/20

Corresponde Expediente HCD 143/2019, 4112-4230/2018 y 4112-20653/2019



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Designase con el nombre de Surinam a un tramo de la calle a ceder, que discurre paralelamente entre las calles Rodríguez Peña y Reconquista y está acotada entre las calles Brasil y John F. Kennedy de la Ciudad de El Talar.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E, a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2020.-



Dr. Raúl Eduardo Bortoli
Secretario
H.C.D. Tigre



Pedro Bernades
Concejal
Vicepresidente Primero H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3732/2020

ORDENANZA N° 3731/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
01-09-2020	Ord 3731 Dec 1026	EXPTE. 4112-0026654/2019; HCD-12/2020 Derógase la Ordenanza 2716/06. Destínase para asiento de infraestructura sanitaria municipal el predio identificado Circunscripción II, Sección A, Manzana 40, parcela 2, plano de mensura 57-155-2008.	T13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0026654/2019; HCD-12/2020

TIGRE, 01 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3731/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Derógase la Ordenanza 2716/06.

ARTICULO 2.- Destínase para asiento de infraestructura sanitaria municipal el predio identificado Circunscripción II, Sección A, Manzana 40, parcela 2, plano de mensura 57-155-2008, propiedad de este Municipio, con la futura normalización catastral respecto de la parcela 1c.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3731/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.


ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O963-3
B834

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1026/20

Corresponde Expediente HCD 12/2020, 4112-26654/2019


*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:


ORDENANZA


ARTICULO 1.- Derogase la Ordenanza 2716/06.-

ARTICULO 2.- Destinase para asiento de infraestructura sanitaria municipal el predio identificado Circunscripción II, Sección A, Manzana 40, Parcela 2, plano de mensura 57-155-2008, propiedad de este Municipio, con la futura normalización catastral respecto de la parcela 1c.-

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2020.-


Raúl Eduardo Bortelli
Secretario
H.C.D. Tigre


Pedro Cornadas
Concejal
★ Vicepresidente Primero H.C.D. Tigre



ORDENANZA 3731/2020

DECRETO N° 1036/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
01-09-2020	Dec 1036	Delégase, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", en la Secretaría de Turismo, dictar los actos administrativos relacionados con la aplicación de las Ordenanzas 844/88 y 2161/99, que rigen las actividades en el Mercado de Frutos de Tigre y Estación Fluvial "Domingo Faustino Sarmiento"	D12

TIGRE, 01 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Decreto 790/19 y el Decreto 979/20, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado en el VISTO, la Ley Orgánica de las Municipales determina que *"Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda"*.

Que por Decreto 790/19 se delegó en la Secretaría de Participación y Relaciones con la Comunidad, dictar los actos administrativos relacionados con la aplicación de las Ordenanzas 844/88 y 2161/99, que rigen las actividades en el Mercado de Frutos de Tigre y Estación Fluvial "Domingo Faustino Sarmiento", sus reglamentos y normas complementarias, vigentes o que se dicten en el futuro relacionados con los sectores antes mencionados.

Que atento los cambios efectuados en el organigrama de este Departamento Ejecutivo la aplicación de las Ordenanzas 844/88 y 2161/99, que rigen las actividades en el Mercado de Frutos de Tigre y Estación Fluvial

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de
sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delégase, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley
6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos
Aires", en la Secretaría de Turismo, dictar los actos administrativos
relacionados con la aplicación de las Ordenanzas 844/88 y 2161/99, que rigen
las actividades en el Mercado de Frutos de Tigre y Estación Fluvial "Domingo
Faustino Sarmiento", sus reglamentos y normas complementarias, vigentes o
que se dicten en el futuro relacionados con los sectores antes mencionados.

ARTÍCULO 2.- Derógase el Decreto 790/19.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General,
Obras y Servicios Públicos, señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria
de Turismo.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y
verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Turismo. Publíquese en el
Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

DCDD
LRT
D4310-6
B834

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
María Florencia Mosqueda, Secretaria de Turismo

DECRETO N° 1036/20



DECRETO N° 1049/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
02-09-2020	Dec 1049	EXPTE. 4112-0011960/2018; HCD-76/2018 Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la mano derecha de la calle Bocalandro, frente al domicilio N° 1327, Tigre, a efectos de habilitar radio de giro para entrada y salida de garaje. Instálese cartel con el símbolo "prohibido estacionar" y la leyenda "por radio de giro", con la correspondiente pintura amarilla del cordón.	E7 T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0011960/2018; HCD-76/2018

TIGRE, 2 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0011960/2018 del registro de esta Municipalidad, el expediente HCD-76/2018 del registro del Honorable Concejo Deliberante, el Decreto 128/18, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 128/18 se dispuso, entre otras medidas, mano única la calle Bocalandro, desde Montes de Oca a Albarelos, con estacionamiento permitido en mano derecha.

Que mediante los expedientes mencionados en el VISTO, el señor Omar Eugenio Godoy solicita al Honorable Concejo Deliberante medidas que solucionen la imposibilidad de entrar o sacar vehículos del garaje de su casa, ubicada en calle Bocalandro N° 1327, Tigre, por falta de radio de giro por ser dicha calle de ancho reducido.

Que en tal sentido el Honorable Concejo Deliberante dicta la Resolución N° 35/18, registrada en este Departamento Ejecutivo por Resolución 3076/18, disponiendo el tratamiento por intermedio de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que a fs. 24, 25 y 26 la Subsecretaría de Tránsito y Transporte propone prohibir el estacionamiento en el sector de la mano derecha de la calle Bocalandro, frente al domicilio N° 1327, Tigre, con instalación de cartel con el símbolo "prohibido estacionar" y la aclaración "por radio de giro", con pintura amarilla en el cordón.

Que la propuesta antes mencionada queda comprendida en la competencia de este Departamento Ejecutivo, conforme con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, puesto en vigencia en este Municipio por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la mano derecha de la calle Bocalandro, frente al domicilio N° 1327, Tigre, a efectos de habilitar radio de giro para entrada y salida de garaje.

ARTÍCULO 2.- Instálase cartel con el símbolo "prohibido estacionar" y la leyenda "por radio de giro", con la correspondiente pintura amarilla del cordón, conforme se ilustra a fs. 24 y 25 del expediente 4112-0011960/2018 que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

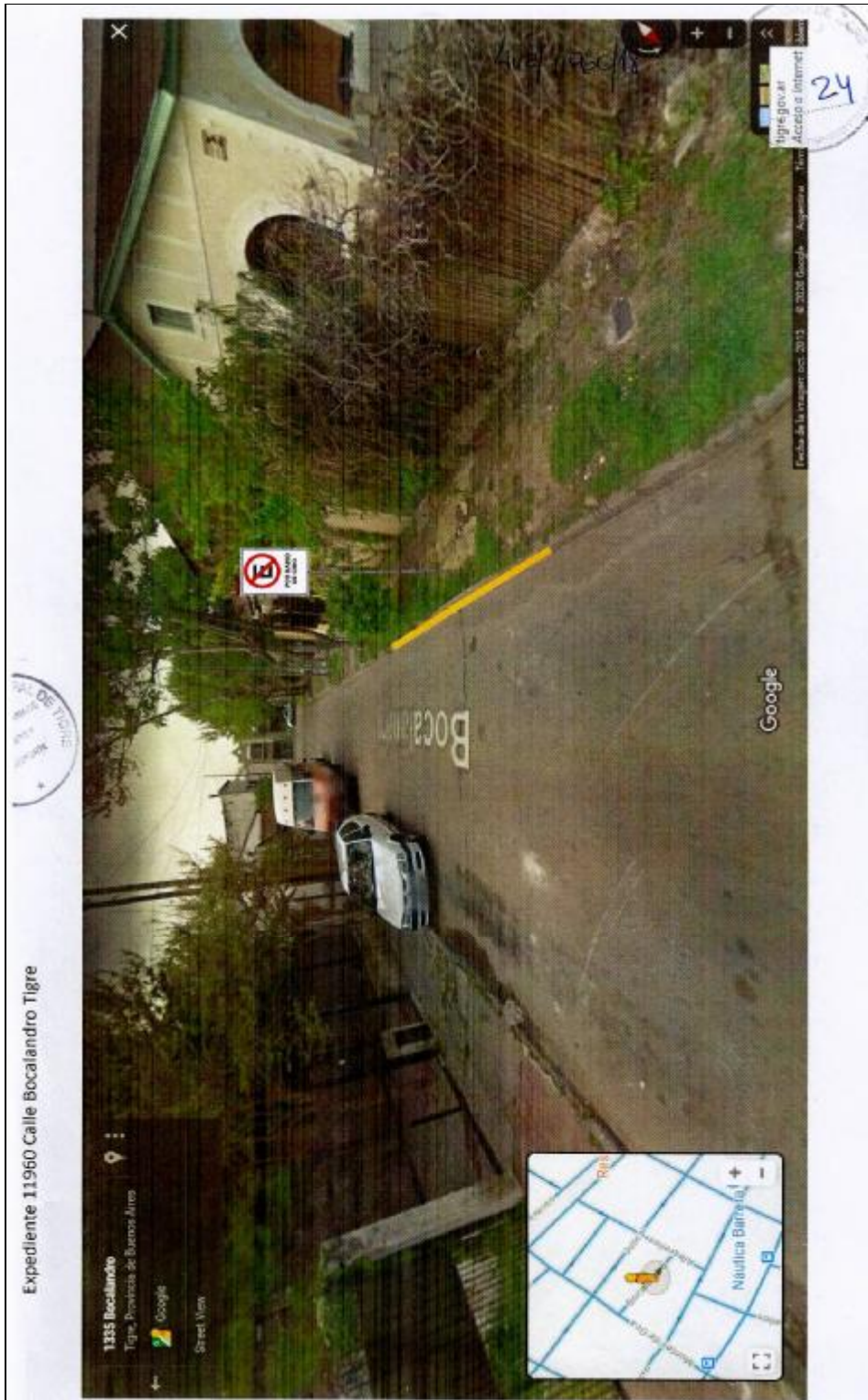
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Secretarías General, Obras y Servicios Públicos y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Dirección General de Tránsito y Transporte.

DCDD
LRT
D4512-1
B834

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1049/20





CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112/11960/18



ORDENANZA N° 3734/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-09-2020	Ord 3734 Dec 1063	EXPTE. HCD-82/2020 Promulga Ord. 3734/20. Deroga Art. 7 de Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre" ("Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96") Modifica Art. 49 y 50 de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre" Incorpora Art. 93 a la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre" Delégase en el Secretario de Gobierno, registrar por Resolución los temas relacionados con la Ordenanza N° 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", a partir de la vigencia del Art. 1° de la Ordenanza N° 3734/20, para su posterior elevación a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.	U2 D12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-82/2020

TIGRE, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3734/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Derogase el Artículo 7 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre".-

ARTÍCULO 2.- Modificase los artículos 49 y 50 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre", de acuerdo al siguiente texto:

*“**ARTÍCULO 49.-** Parcelas Atípicas. Las parcelas existentes que no estén de acuerdo con las normas del presente Código, se considerarán atípicas. Estos terrenos deberán ser tratados por el Departamento Ejecutivo, que a través de sus organismos técnicos, emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento”.-*

*“**ARTÍCULO 50.-** Urbanizaciones Especiales. Toda parcela que tenga una superficie igual o mayor a 5.000 m2., y que se pretenda darle destinos y/o usos distintos a los especificados en este Código en la zona donde se implanta, podrá considerarse como una Urbanización Especial y/o de Usos Específicos. El Departamento Ejecutivo a través de los organismos técnicos emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para sus tratamiento”.-*

ARTÍCULO 3.- Incorporase como Artículo 93 de la Ordenanza 1894/1996 y modificatorias “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, de acuerdo al siguiente texto:

*“**ARTÍCULO 93.-** El Honorable Concejo Deliberante procederá a contratar un especialista técnico urbano que será elegido por cada Bloque Político cuando así lo considere a fin de asesorar en los dictámenes que se deban emitir. Dicho especialista estará a disposición de la Comisión de Urbanismo y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante”.-*

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3734/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Delégase en el Secretario de Gobierno, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", registrar por Resolución los temas relacionados con la Ordenanza N° 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", a partir de la vigencia del Art. 1° de la Ordenanza N° 3734/20, para su posterior elevación a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.- Por Subsecretaría Legal y Técnica emítase dictamen legal con relación a la aplicación del artículo 2° de la Ordenanza N° 3734/20, que modifica los artículos 49 y 50 de la Ordenanza N° 1894/96 aprobada por Decreto provincial N° 3780/98 en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2054
B834

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1063/20





Corresponde Expediente HCD 82/2020



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Derogase el Artículo 7 de la Ordenanza Nº 1894/1996 y
modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre".-

ARTICULO 2.- Modificase los artículos 49 y 50 de la Ordenanza Nº
1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre", de
acuerdo al siguiente texto:



"ARTICULO 49.- Parcelas Atípicas. Las parcelas existentes que no
estén de acuerdo con las normas del presente Código, se
considerarán atípicas. Estos terrenos deberán ser tratados por el
Departamento Ejecutivo, que a través de sus organismos técnicos,
emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al
Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento".-

"ARTICULO 50.- Urbanizaciones Especiales. Toda parcela que tenga
una superficie igual o mayor a 5.000 m2., y que se pretenda darle
destinos y/o usos distintos a los especificados en este Código en la
zona donde se implanta, podrá considerarse como una Urbanización
Especial y/o de Usos Específicos. El Departamento Ejecutivo a
través de los organismos técnicos emitirá los informes
correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo
Deliberante para sus tratamiento".



Corresponde Expediente HCD 82/2020



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 3.- Incorporase como Artículo 93 de la Ordenanza 1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre", de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO 93.- El Honorable Concejo Deliberante procederá a contratar un especialista técnico urbano que será elegido por cada Bloque Político cuando así lo considere a fin de asesorar en los dictámenes que se deban emitir. Dicho especialista estará a disposición de la Comisión de Urbanismo y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante".-

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Pedro Carradas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3734/2020

